

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 3483 de fecha 16 de diciembre de 2021, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2022.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 030 de fecha 03 de enero 2022, que aprueba El Programa Ayuda Sociales Paliativas de beneficio de la Comunidad para el año 2022.

3.- El decreto N° 348 del 04 de febrero 2022 que modifica el decreto N° 030 de fecha 03 de enero 2022.

4.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020 sobre Asistencia Social.

5.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 sobre el procedimiento de entrega de Ayudas Paliativas ante declaración de emergencia en la comuna de Temuco.

6.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, sobre procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencia en la comuna de Temuco.

7.- El Informe Social N° 01 al 22 del Programa Ayudas Sociales Paliativas.

8.- El Decreto N° 3.293, del 25 de noviembre de 2020, que aprueba el Manual de Proceso para otorgar ayudas sociales.

9.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 4°.

10.- El Decreto Alcaldicio 1479 de fecha 01 de julio de 2021, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1.- Que los diversos Dictámenes de la Contraloría General de la República, permiten otorgar ayuda social a personas en estado de indigencia o estado de necesidad manifiesta.

2.- El Art./4 It/c de Ley N°18.695, la que se refiere que necesidad manifiesta es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

COLCHONETAS				
N°	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	CANT
1	ANA FIGUEROA SAEZ	17.886.958-2		4
2	YOCELIN RAMÓN MORA	17.584.019-2		1
3	BLANCA OLIVA CANDIA	18.438.385-3		2
4	NATALIA ESPINOZA LÓPEZ	15.939.015-2		2
5	HELIA RÍOS DÍAZ	5.703.595-1		1
6	RUTH VEGA CALCUMIL	11.215.265-2		2
7	ELIZABETH MUÑOZ SALINAS	17.581.536-8		2
8	MARCELA URRRA ALEGRIA	10.212.444-8		2
9	CLAUDIO TAPIA POBLETE	11.661.707-2		1
10	EMILIANA MALDONADO DÍAZ	6.030.124-7		2
11	INGRID PORCEL CÁRCAMO	8.817.527-1		2
12	DANIEL GÓMEZ MARTÍNEZ	8.843.163-4		1
13	LILIAN MELLADO GAJARDO	13.516.182-9		1
14	SILVIA PICHIMAN COLLÍO	10.328.616-6		1
15	ELEODORO LEIVA SÁEZ	8.334.346-K		1
16	LAUTARO RELMUCAO CALFUMÁN	12.988.721-4		2
17	VALESKA MORA MORA	18.720.043-1		6
18	ERIKA ANTILEO ALBORNOZ	15.203.217-K		4
19	SANDRA MUÑOZ PARADA	15.624.665-4		4
20	VERÓNICA NAHUEL TAPIA	15.937.941-8		1
21	KARIN LIRA SAGREDO	15.265.021-3		4
22	FABIOLA MOLINA ROSALES	13.314.074-3		4
			TOTAL	50

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en entrega de 50 Colchonetas, en beneficio de 22 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de Julio 2022.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

AGF/JCL/AOP/GTP/hbv

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales Paliativas



"Por Orden del Sr. Alcalde"
JOSÉ MONTALVA FEUERHAKE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
CONTROL



Municipalidad Temuco
V&D
D. Asesoría Jurídica